

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Subscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

### Subscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### DECRETO

El Decreto de 26 de mayo próximo pasado satisfizo una necesidad repetidamente puesta de manifiesto: la de la inmovilidad del personal auxiliar del Secretariado de los Juzgados de primera instancia e instrucción.

Quedó fuera del expresado Decreto otra clase de personal auxiliar que presta servicio en los diferentes organismos de la Administración de justicia, Tribunal Supremo, Audiencias y Juzgados municipales, cuyos emolumentos no están comprendidos en plantilla presupuestaria.

Se estimó justa la petición formulada por los que fueron objeto de aquel Decreto; justo es también por consiguiente, que los beneficios del mismo alcancen a todo este personal que ejerce funciones parecidas a las de aquél y que tampoco tienen la garantía de la inmovilidad.

Por esto, es consecuencia lógica que se comprenda dentro de aquel Decreto a todo este personal, y para que tenga la debida aplicación práctica, se faculte al Ministro de Justicia para que dicte las disposiciones complementarias que la ejecución del mismo haga precisas.

En virtud de estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del Decreto de 26 de mayo último se extiende a todo el personal que cobre sueldo o remuneración no consignada en plantilla del Presupuesto del Estado y que ejerza funciones auxiliares en las diferentes dependencias del Tribunal Supremo, Audiencias y Juzgados municipales.

Artículo 2.º Las relaciones a que se refiere el Decreto de 26 de ma-

yo serán formadas por los respectivos Secretarios o Jefes de esas dependencias.

Artículo 3.º El informe a que hace referencia el artículo 4.º del citado Decreto de 26 de mayo corresponderá emitirlo, si se trata de personal de un Juzgado municipal, al Juez de primera instancia e instrucción correspondiente; si este personal se refiere al de una Audiencia, al Presidente de la misma, y si afecta a las diversas dependencias del Tribunal Supremo, al superior jerárquico correspondiente.

Artículo 4.º Las resoluciones que hayan de recaer en los respectivos expedientes de despido, aumento o disminución de sueldo o remuneración, corresponderán a las Salas de Gobierno de las Audiencias territoriales o del Tribunal Supremo, según los casos.

Artículo 5.º A fin de que las necesidades del servicio queden mejor atendidas en las Secretarías de los Juzgados de primera instancia e instrucción, se autoriza a los Secretarios respectivos para que puedan tener uno o más Oficiales que ostenten el certificado de aptitud o sean Secretarios judiciales excedentes y tengan buena conducta moral proponiéndolo así al Juez respectivo.

Si no hubiese personal adecuado en las condiciones dichas, el Secretario podrá proponer para este cargo a Letrados mayores de edad, con buena conducta, acreditada debidamente, entendiéndose modificado en este sentido el artículo 58 del Decreto de 22 de enero de 1935.

Artículo 6.º El respeto de los derechos adquiridos al amparo del Decreto de 22 de enero de 1935 y a que se refiere el artículo 8.º del mencionado Decreto de 26 de mayo, se extiende al actual Cuerpo de Aspirantes a Secretarios judiciales, cuyas oposiciones terminaron en el mes de julio de 1934.

Artículo 7.º Queda autorizado

el Ministro de Justicia para dictar todas aquellas disposiciones complementarias que sean precisas para la mejor aplicación y ejecución de este Decreto y del de 26 de mayo anterior.

Dado en El Pardo a seis de junio de mil novecientos treinta y seis.

Manuel Azaña.—El Ministro de Justicia, Manuel Blasco Garzón.

(Gaceta 9 junio 1936).

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de duración del mandato de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se verifiquen las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Jurado mencionado.

2.º Que la representación patronal sea designada por las entidades, Defensa Mercantil, de Miranda de Ebro, con 12 obreros, y Asociación Gremial Mercantil e Industrial, de Burgos, con 84.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por el Sindicato Católico de Obreros Zapateros y Similares, de Burgos, con 49 socios; Sindicato Católico de Obreros Sastres Agremiados, de Burgos, con 16; Sindicato de Trabajadores de la Piel, de Burgos, con 54; Sindicato de la Aguja, de Burgos, con 34, y Sindicato Católico Femenino de la Aguja, de Burgos, con 124.

4.º Que dichas entidades deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial

de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 22 de junio de 1936.—P. D., J. Casanellas.—Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de duración del mandato de las representaciones patronal y obrera de la Sección de Tracción a Sangre del Jurado mixto de Transportes Terrestres de Burgos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se verifiquen las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar la Sección mencionada.

2.º Que la representación patronal sea designada por la entidad Asociación Gremial Mercantil e Industrial, de Burgos, con 13 obreros; teniendo presente que sólo podrán tomar parte en las elecciones los que pertenezcan a la modalidad profesional de la Sección.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por el Sindicato Católico de Obreros Cocheros y Similares, de Burgos, con 34 socios.

4.º Que dichas entidades deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 22 de junio de 1936.—P. D., J. Casanellas.—Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Finalizado el mandato de las representaciones patronal y obrera de la Sección de Banca del Jurado mixto de Banca y Oficinas de Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se verifiquen las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección mencionada.

2.º Que la representación patronal sea designada por las entidades Asociación de Bancos y Banqueros del Norte de España de Bilbao, en Burgos, con 193 obreros, y Asociación Gremial Mercantil e Industrial, de Burgos, con 59;

teniendo presente esta entidad que sólo podrán tomar parte en las elecciones los patronos que pertenezcan a la modalidad profesional de la Sección.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por el Sindicato de Trabajadores del Crédito y de las Finanzas de Burgos, con 53 socios; Asociación de Empleados de Banca de Burgos, con 69; Sindicato Católico de Oficinas y Banca de Burgos, con 68, y Sindicato Católico de Empleados de Burgos, con 118; teniendo presente las dos últimas entidades que sólo habrán de tomar parte en las elecciones los

dedicados a la especialidad a que la Sección se refiere, y

4.º Que dichas entidades deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 24 de junio de 1936.—P. D., J. Casanellas.—Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 29 junio 1936).

**GOBIERNO CIVIL**

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17

del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco bacteridiano en el término municipal de Rabé de las Calzadas, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 144 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Burgos 10 de julio de 1936.

EL GOBERNADOR,

**Julian Fagoaga Reus.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS**

**COMISION GESTORA**

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 10 del actual, previa la correspondiente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a propuesta de la Comisión de Hacienda, en expediente instruido de conformidad con el Decreto de 4 de diciembre de 1931, acordó aprobar las habilitaciones de crédito que a continuación se expresan, con cargo al superávit resultante de la liquidación y cuenta del ejercicio anterior, a fin de atender a las obligaciones que se consignan.

Capítulo.	Artículo.	CONCEPTO	Consignación	Crédito	TOTAL
			en presupuesto.	que se habilita.	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	1.º	Servicios generales del Estado.—Reparación y adquisición de mobiliario y decorado para el Gobierno civil . . . . .	500	10000	10500
1.º	5.º	Jubilaciones y pensiones . . . . .	58919'89	7739'85	67659'64
5.º	1.º	Gastos de recaudación . . . . .	9900	3600	13500
6.º	1.º	Personal y material de oficinas. . . . .	263892'66	5512'88	274405'54
9.º	3.º	Asistencia social.—Cuotas de Retiro obrero . . . . .	4600	2500	7100
>	>	Idem id.—Oficina de Colocación Obrera . . . . .	7000	3000	10000
>	>	Idem id.—Para subsidio de obras en localidades donde se acredite la existencia de paro forzoso, con arreglo al Decreto de 4 de diciembre de 1931 y bases que se acuerden para el concurso, tercera parte del superávit, según autorización del Ministerio. . . . .	>	88713'35	88713'35
>	>	Idem id.—Para id. id. id. por id., donde existan daños por tormentas, inundaciones o calamidades, también según las bases que acuerde la Corporación y en vista de las circunstancias que concurran en cada caso, según id. id. . . . .	>	88713'35	88713'35
TOTAL CRÉDITOS QUE SE HABILITAN . . . . .				209779'43	

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para que, durante los plazos marcados en dicho Decreto, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Burgos 11 de julio de 1936.—El Presidente accidental, Luis Diez.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Amancio Ortega.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

*Servicio provincial de Catastro.*

Habiéndose ordenado por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de los términos municipales de Pino de Bureba, Salas de Bureba, Junta de Río de Losa y San Zadornil, se advierte a los señores propietarios, poseedores e inquilinos, la obligación que tienen de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios facultativos para la toma de datos reglamentarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar de no hacerlo así.

Este anuncio deberá fijarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Burgos 6 de julio de 1936.—El

Delegado de Hacienda, José González.

**Providencias judiciales**

**Roa**

D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades de la causa número 37 de 1935, seguida por lesiones, a Fernando San José Expósito, se sacan a subasta los siguientes bienes, embargados al mismo, sitos en término municipal de Olmedillo.

Una casa sita en el casco de la población de Olmedillo, construida de canto mampostería y adobe, consta de planta baja, principal y desván, linda derecha entrando otra de Juan García Palomero, iz-

quierda Luis Valdazo, espalda Feligula Izquierdo y frente calle de la Miel, sin número, tasada en 2.600 pesetas.

Un majuelo de 400 palos al pago de Carra-Vega, linda N. Dámaso García, S. Marcelino González, E. Cipriano Pérez y O. Emiliano Miguel, en 500.

La subasta, que es segunda, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 3 de agosto próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones: Que los bienes salen a subasta con deducción del 25 por 100 del tipo de su tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de esta tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del mismo; que el

remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Roa a 22 de junio de 1936.—José de la Torre.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

**Anuncios Oficiales**

**Confederación Hidrográfica del Duero**

**Subasta de las obras de variante de la carretera de Aranda de Duero a Ayllón, afectada por el embalse del pantano de Linares del Arroyo**

La Confederación Hidrográfica del Duero, en uso de sus facultades generales y de la autorización especial concedida por Orden Ministerial fecha 20 del corriente mes de junio, anuncia la subasta de las obras de variante de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Ayllón, afectada por el em-

balse del pantano de Linares del Arroyo (Segovia).

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 4 de agosto próximo, a las trece horas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente, como fianza provisional, en la Caja general de Depósitos o en la Pagaduría de la Confederación, la cantidad de diez mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con catorce céntimos (10.358'14), en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de sexta clase (timbre de 4'50 pesetas) o en papel corriente, con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en las oficinas de la Confederación, en Valladolid, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 31 de julio, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las Estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: «Valores declarados.—10.358'14 pesetas.—Subasta de las obras para variante de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Ayllón, afectada por el embalse del pantano de Linares del Arroyo (Segovia).—Sr. Delegado del Gobierno, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero. Valladolid.» En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta están obligadas al cumplimiento del Decreto núm. 2.413, de 24 de diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744, de 6 de marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condi-

ciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de trescientas cuarenta y cinco mil doscientas setenta y una pesetas treinta y dos céntimos (345.271'32).

Las obras deberán quedar terminadas al final de la presente anualidad, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid 29 de junio de 1936.—El Delegado del Gobierno-Presidente, Celestino Velasco.

#### Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., provincia de...., según cédula personal número...., con domicilio en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha... de... de 1936, para adjudicar, mediante subasta, las obras de la variante de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Ayllón, afectada por el embalse del pantano de Linares del Arroyo (Segovia), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones de la misma, por la cantidad de.... pesetas (aquí el precio en letra y número).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que percibirán los obreros que se empleen en estas obras por jornada legal y horas extraordinarias no serán inferiores a las fijadas por el Jurado mixto del ramo de construcción.

(Fecha, firma y rúbrica).

Notas.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la ante-firma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

#### Alcaldía de Castrojeriz.

Encontrándose en descubierto por el arbitrio, tasa sobre cementerios, los individuos que a continuación se expresan, y desconociéndose la verdadera personalidad de distintos propietarios vecinos de esta villa, en cuanto a la propiedad de panteones y sepulturas, por no haber comunicado la sucesión de derecho a los mismos ni haber satisfecho los derechos de cambio de propiedad y posesión algunos otros, se hace presente a los que se crean herederos o partícipes de los que a continuación se expresan, que en el plazo de ocho días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se

personen en las oficinas de este Ayuntamiento a hacer efectiva la cantidad con que figuran en descubierto por la tasa o derecho que señala el artículo 368 en su apartado r) del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, bien entendido que, si no lo hicieren ni designasen persona para que lo haga, incurrirán en el único grado de apremio, y si no poseyesen bienes para hacer la traba correspondiente, serán levantados de la sepultura todos los efectos objeto de la base del arbitrio y perdida la propiedad o derecho de la misma por descubierto a la Hacienda municipal.

Lo que se hace presente en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremios, en relación con la vigente Ordenanza municipal aprobada para la exacción de dicho arbitrio y para general conocimiento.

#### Relación de los individuos que anteriormente se citan.

Herederos de Cándido Hornillos.  
Sres. Sierra.  
Pedro Yagüez Castrillo.  
Familia de Calleja.  
Carlos Sanz Cid.  
Herederos de María Escalante.  
Herederos de Eustasio Escribano.  
Herederos de Domingo Barona.  
José González González.  
Herederos de Faustina Delgado.  
Herederos de Luciano Pérez.  
Herederos de Alfonso Alvarez.  
Herederos de Jesús M.<sup>a</sup> Gil Ruiz.  
Ramona Muñoz.  
Herederos de Cuesta.  
Herederos de Auselio Gil.  
Herederos de Honorio Valtierra.  
Paulino Manrique.  
Herederos de Isidoro Ortega.  
Dionisio González Paucot.  
Herederos de Martín del Diego.  
Primitiva García Miguel,  
José G. Nebreda.  
Federico Baudin.  
Miguel Vega Heredia.  
Herederos de Pedro Gutiérrez.  
Herederos de Domingo Arroyo.  
Herederos de Fulgencio del Diego.

Herederos de Toribio de la Piedra.  
Herederos de Braulio Pinacho.  
Herederos de Esteban Heredia.  
Ovidio Villahamil.  
Baltasara Luengo.  
Bertilio Borro.  
Angel González.  
Herederos de Secundino Martínez.  
Herederos de Jesús Morrondo.  
Castrojeriz 8 de julio de 1936.—El Alcalde, Eusebio Muriel.

#### Alcaldía de Villahoz.

Formado el proyecto, memoria, planos y presupuesto de reforma de lavaderos, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin de que puedan ser

examinados por los habitantes de esta villa y formular cuantas reclamaciones y observaciones estimen oportunas.

Villahoz 4 de julio de 1936.—El Alcalde, Julián Rojo.

#### Alcaldía de Huerta de Arriba.

Aprobadas por la Comisión gestora de este Ayuntamiento las Ordenanzas a que se refiere el artículo 321 del Estatuto municipal vigente, en esta materia, para la efectividad de las exacciones que como ingreso se consigian en el presupuesto ordinario de esta villa, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría, por plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos interesados lo deseen y presentar contra ellas las reclamaciones que crean justas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 322 del Estatuto citado; pues pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Huerta de Arriba 2 de julio de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Braulio Cerezo.

Constituido este pueblo en municipio independiente, ha sido aprobado por su Comisión gestora el presupuesto ordinario para los siete últimos meses de este ejercicio, en que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes o interesados que lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas del artículo 300 del Estatuto municipal y el 6.º de su Reglamento de Hacienda.

Huerta de Arriba 2 de julio de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Braulio Cerezo.

#### Alcaldía de Nava de Roa.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por el plazo de quince días, el repartimiento de aprovechamiento de pastos de este municipio, correspondiente al corriente año de 1936.

Nava de Roa 26 de junio de 1936.—El Alcalde, Aureliano Martínez.

#### Alcaldía de Tordómar.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y por acuerdo del vecindario, en virtud de un auto de conciliación, tiene acordado vender el local titulado del Peso, propiedad del municipio, sito en la calle del Puente, de esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todo aquel que se

halle perjudicado con el citado acuerdo.

Tordómar 3 de julio de 1936.—El Alcalde, Heraclio Serrano.

#### Alcaldía de Revillarruz.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Revillarruz 3 de julio de 1936.—El Alcalde, Marciano de la Cruz.

#### Alcaldía de Redecilla del Campo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Redecilla del Campo 2 de julio de 1936.—El Alcalde, Liborio Soto.

#### Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier perso-

na formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Cerezo de Riotirón 3 de julio de 1936.—El Alcalde, Honorio González.

#### Alcaldía de Ayuelas.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y pecuaria, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 95, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Ayuelas 2 de julio de 1936.—El Alcalde, Angel Zárate.

Igual anuncio hace el Alcalde de Haza.

#### Alcaldía de Fuentelcésped.

Por renuncia del que la desempeñaba, y por acuerdo de la Comisión gestora de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión la plaza de Alguacil, con el sueldo anual de 133 pesetas.

Los que aspiren a desempeñarla, lo solicitaran ante esta Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentelcésped 29 de junio de 1936.—El Alcalde, J. Pascual García.

#### Juzgado municipal de Cobia.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse por concurso previo de traslado en la forma determinada en el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de enero de 1934 y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes elevar sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que para esta clase de concursos se determina en el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de febrero siguiente, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judi-

cial de dos pesetas, y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos, cuando tal requisito sea necesario.

Se hace constar que el censo de población de este Juzgado es de 252 habitantes de derecho y 509 de hecho, y que el Secretario no percibe otros haberes que los derechos de arancel.

Cabia 6 de julio de 1936.—El Juez municipal, Donaciano Rojo.

Igual anuncio hacen los Jueces municipales de:

Villaescusa de Roa, con 430 habitantes de hecho y 456 de derecho.

Pedrosa de Duero, con 290 habitantes de hecho y 304 de derecho.

Nebreda.  
Santibáñez del Val, con 278 habitantes de derecho.

Quintanilla del Agua, con 893 habitantes de hecho y 896 de derecho.

Cebrecos, con 60 vecinos.

Quintanilla del Coco, con 302 habitantes de hecho y 313 de derecho.

Ciruelos de Cervera, con 540 habitantes de hecho y 545 de derecho.

Ciaddoncha, con 398 habitantes de hecho y 406 de derecho.

Tejada, con 256 habitantes de hecho y 276 de derecho.

Bahabón de Esgueva, con 552 habitantes de derecho.

Presencio, con 800 habitantes.

Zael, con 434 habitantes de hecho y 431 de derecho.

Villangómez, con 725 habitantes de derecho.

Royuela de Riofranco, con 861 habitantes de derecho.

Junta de San Martín de Losa, con 120 vecinos.

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villadiego.

D. Antonio Gómez Hidalgo, Agente ejecutivo de dicha zona,

Hago saber: Que del expediente general colectivo que instruyo por débito del concepto de Rústica, correspondiente al año 1933, se

hallan en descubierto los deudores vecinos del pueblo de Tobar, los cuales no consta tengan designada persona con quien deban entenderse las notificaciones de este procedimiento de apremio, por lo cual he dispuesto la publicación de este edicto, para que llegue a conocimiento de los mismos, que en el término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto, deberán señalar el punto de su residencia o caso contrario el de su representante. Lo mismo se dice a los acreedores hipotecarios, caso de que les hubiere; transcurrido el indicado plazo se decretará la prosecución en rebeldía.

#### Deudores que se citan.

Roman Estébanez, adeuda 6,57 pesetas.

Toribio Torres, 28,99.

Narcisa Torres, 14,33.

Antonio Alconero, 5,50.

Orencio Alconero, 5,50.

Baldomero Gómez, 2,48.

Teresa Pérez, 4,87.

Restituto Pérez, 4,28.

Alejandro Bustillo, 0,44.

Macario Gonzalez, 0,82.

Teodoro González, 2,71.

Lorenza Martínez, 1,98.

José Ortega, 1,11.

Antonio Ortega, 0,82.

Alejandro Pérez, 1,55.

Justo Pérez, 0,82.

Jacinto Pérez, 1,18.

Tomás Vivar, 4,11.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, expido el presente, que deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villadiego 6 de julio de 1936.—El Agente ejecutivo, Antonio Gómez.

## Anuncios particulares

### F. URRACA

#### OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

7

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

#### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'25 id.

#### CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1934 . . . . .	17.265.748'02
En 30 de junio de 1935 . . . . .	20.429.077'70